

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	
FECHA DE RECEPCION	
03 ABR 2009	
DEPTO. Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto:
"Construcción Gimnasio Escuela F-53,
Purén" (Equipamiento)

RESOLUCION N° 028 / 09

TEMUCO, 31 MAR 2009.

VISTOS:

1. La Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;
2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. La Resolución N° 05 de fecha 30.01.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;
4. El proyecto:
"Construcción Gimnasio Escuela F-53, Purén" (Equipamiento), Código BIP 20123942-0.
5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 848 de Sesión Extraordinaria N° 75 de 02.04.08 y Acuerdo N° 27 de Sesión Extraordinaria N° 02 de 11.03.09;
6. El Decreto N° 72 del 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se crearon las asignaciones en el ítem 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.
2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el **31 MAR. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de un proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX Región y cuyo tenor es el siguiente:

03/04/09
80/10/10

CONVENIO-MANDATO

31 MAR 2009

En Temuco a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, RUT 69.180.200-0, representada por su Alcalde (S), don **LUIS RIVAL POBLETE**, cédula nacional de identidad N° 8.492.043-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Doctor Garriga N° 995, Purén, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M\$	Costo total proyecto M\$
31.02.005	Construcción Gimnasio Escuela F-53, Purén (Equipamiento) Código BIP 20123942-0	1	0	2.620	2.621
TOTAL APOORTE FNDR 2009 M \$			1	2.620	2.621

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

SEGUNDO: Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuara, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut N° 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, mediante Resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica faculta expresamente al Mandante para realizar dichas modificaciones al presente Convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.
3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
 - b) Fecha apertura de ofertas
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines propios del proyecto.
3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2

de esta Cláusula.

4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.
7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.
8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.
9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96. En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciera, para la debida supervisión y fiscalización.
11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas** de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.
12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.
13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado integro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se transferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde (S) en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; LUIS RIVAL POBLETE ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PURÉN.

2. El Convenio-Mandato que se aprueba se considera incorporado y parte integrante de la presente Resolución y entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de ésta.
3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señaladas en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

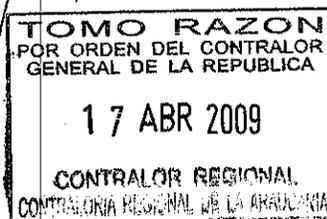
ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.



**NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

ERE/VS/ECV/FFH
Distribución:

- Contraloría (3)
- M. Purén (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones
- UCR
- Archivo



CONALCANCE

17.04.09 031089

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

C. BIP 20123942-0

Presupuesto FNDR TRAD IX Región Año 2009 Item 02 Asig. 005	\$	1.000.-
Monto comprometido a la fecha	\$	0.-
Monto que compromete la presente Resolución	\$	1.000.-
Saldo disponible	\$	0.-
Por Asignar futuros pptos. FNDR Item 02 Asig. 005	\$	2.620.000.-

V°B° (M.O.C.)



FECHA

31 MAR. 2009



CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **31 MAR. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, RUT 69.180.200-0, representada por su Alcalde (S), don **LUIS RIVAL POBLETE**, cédula nacional de identidad N° 8.492.043-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Doctor Garriga N° 995, Purén, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M\$	Costo total proyecto M\$
31.02.005	Construcción Gimnasio Escuela F-53, Purén (Equipamiento) Código BIP 20123942-0	1	0	2.620	2.621
TOTAL APORTE FNDR 2009 M \$			1	2.620	2.621

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

SEGUNDO: Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut N° 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.



Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, mediante Resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica faculta expresamente al Mandante para realizar dichas modificaciones al presente Convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.
3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
 - b) Fecha apertura de ofertas
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines propios del proyecto.
3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2



de esta Cláusula.

4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.
7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.
8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.
9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96. En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciere, para la debida supervisión y fiscalización.
11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas** de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.
12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.
13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.



IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se transferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde (S) en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.



LUIS RIVAL POBLETE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PURÉN

ERE/VSH/ECV/FRH



NORA BARRIENTOS GARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONSEJO REGIONAL

CERTIFICADO

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N° 75**, celebrada el día **miércoles 2 de abril de 2008**, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 848 - 849

Se acuerda, aprobar sobre la base del Mensaje N° 201 del 12 de diciembre de 2007 y el Ord. N° 225 del 23 de enero de 2008, de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, los proyectos nuevos del Programa 02 de Inversiones para el año 2008, que se detallan en anexo y forman parte del presente acuerdo.

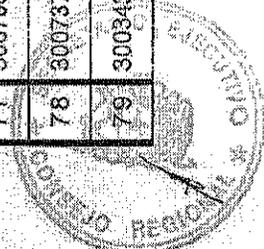
Extendido en Temuco, a 3 de Abril de 2008.-



ADELMO BORQUEZ MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL
MINISTRO DE FE

ANEXO ACUERDO N° 848 :

N°	CODIGO	NOMBRE	COMUNA	ETAPA	SECTOR	MONTO TOTAL APROBADO EN M\$	SOLIC. AÑO 2008 M\$	RATE	OBS.
61	30073511	REPOSICION CARRO BOMBA CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO SAAVEDRA	SAAVEDRA	EJEC.	DEFENSA Y	51.283	51.283	Circ. 36	
62	30058981	ADQUISICION VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS MINUSVALIDAS	SAAVEDRA	EJEC.	MULTISECTO	12.769	12.769	Circ. 36	
63	30073711	REPOSICION AMBULANCIA BASICA PARA CESFAM RENAICO	RENAICO	EJEC.	SALUD	24.450	24.450	Circ. 36	CP SALUD I
64	30073695	REPOSICION VEHICULO TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CESFAM RENAICO	RENAICO	EJEC.	SALUD	12.270	12.270	Circ. 36	CP SALUD II
65	30070997	CONSTRUCCION MULTICANCHA TECHADA POBLACION EL ESFUERZO PUREN	PUREN	EJEC.	DEPORTES	44.615	44.615	Para obtención de RS	
66	30070922	CONSTRUCCION MULTICANCHA TECHADA POBLACION NUEVO AMANECER, PUREN.	PUREN	EJEC.	DEPORTES	44.615	44.615	Para obtención de RS	
67	30068943	AMPLIACION LICEO B-6 MARIA AURORA GUINEZ RAMIREZ, PUREN.	PUREN	DISEÑO	EDUC. Y CULT	54.500	54.500	Para obtención de RS	
68	20123942	CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA F-53, PUREN	PUREN	EJEC.	DEPORTES	339.175	120.000	Para obtención de RS	
69	30071612	ADQUISICION VEHICULO TRANSPORTE PACIENTES D.S.R., COMUNA DE PUREN.	PUREN	EJEC.	SALUD	12.790	12.790	Circ. 36	CP SALUD I
70	30072558	CONSTRUCCION GIMNASIO SECTOR PONIENTE, PITRUJQUEN	PITRUJQUEN	EJEC.	DEPORTES	182.448	182.448	Para obtención de RS	
71	30066706	REPOSICION PLAZA DE ARMAS DE PITRUJQUEN	PITRUJQUEN	DISEÑO	MULTISECTO	12.800	12.800	Para obtención de RS	
72	30064596	ADQUISICION MOBILIARIO ESCOLAR PARA ESCUELAS E INTERNAD MUNI.	PITRUJQUEN	EJEC.	EDUC. Y CULT	26.108	26.108	Circ. 36	
73	30069842	AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL PERQUENCO	PERQUENCO	DISEÑO	MULTISECTO	16.000	16.000	Para obtención de RS	
74	30071559	CONSTRUCCION CASA ACOGIDA ADULTO MAYOR, PERQUENCO	PERQUENCO	DISEÑO	MULTISECTO	15.000	15.000	Para obtención de RS	
75	30037393	CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL RAYEN MAHUIDA DE VILLA PULMAHUE	P LAS CASAS	EJEC.	MULTISECTO	259.023	259.023	Para obtención de RS	
76	30072053	EQUIPAMIENTO ECOTOMOGRFO RED ASISTENCIAL URBANA, PLC	P LAS CASAS	EJEC.	SALUD	49.500	49.500	Circ. 36	
77	30070889	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA DEP. PLEITEADO	P LAS CASAS	EJEC.	MULTISECTO	29.894	29.894	Para obtención de RS	
78	30073738	CONSTRUCCION CUARTEL PRIMERA COMPANIA DE BOMBEROS	MELIPEUCO	DISEÑO	DEFENSA Y	8.924	8.924	Para obtención de RS	
79	30034372	CONSTRUCCION EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE MELIPEUCO	MELIPEUCO	EJEC.	MULTISECTO	824.202	536.665	Para obtención de RS	



15. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

Institución Responsable de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE PUREN
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA
Institución Operación	MUNICIPALIDAD DE PUREN
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE PUREN

16. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE EJECUCION

Fecha de la información: 03-10-2008

Magnitud del Proyecto: 913 METROS CUADRADOS

Duración: 210 días

Vida útil: 25 años

Beneficiarios directos: Ambos sexos: 789

Fecha de inicio del proyecto: 31-12-2008

Costo total inicial Proyecto: M\$ 339.175

Fecha de inicio operación: 01-06-2009

Costo total modificado Proyecto: M\$ 339.866

Costo estimado de operación: M\$ 4.871

Costo total licitación Proyecto: M\$ 329.278

Año óptimo para la ejecución: 0

INDICADORES DE RESULTADO	
NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR
COSTO DE INVERSION POR ALUMNO	429.879

EMPLEO A REQUERIR (Hombre-mes)			
TIPO	DURANTE EJECUCION	ANUAL OPERACIONAL	
NO CALIFICADA	63	0	
SEMI CALIFICADA	45	0	
CALIFICADA	36	0	

17. ESTRATEGIA DESARROLLO REGIONAL/POLITICA SECTORIAL:

FORMA PARTE DE UNA LINEA ESTRATEGICA / POLITICA SECTORIAL:	SI
LINEA ESTRATEGICA / POLITICA SECTORIAL QUE ASOCIA:	DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL
JUSTIFICACION DE LA ASOCIACION:	LAS CONDICIONES CLIMATICAS DE LA COMUNA OBLIGAN A CONTAR EN LAS ESCUELAS, CON ESPACIOS QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES MINIMAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES, SOBRE TODO EN EPOCAS INVERNALES. EL NO CONTAR CON ELLO OBLIGA A LAS ALUMNAS Y DE LA ESCUELA Y REALIZAR LOS CAMBIOS DE VESTUARIO EN LA SALA DE CLASES
FORMA PARTE DE UN CONVENIO DE PROGRAMACION:	NO
AÑO DEL CONVENIO EN QUE SE COMPARTIRAN LOS RECURSOS	

18. CALENDARIO DE INVERSIONES:

CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA F-53, PUREN.

ITEM	APORTE DIRECTO M\$	2007											
		O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	J	
CONSULTORIAS	7.763												
OBRAS CIVILES	355.123												
EQUIPAMIENTO	2.826												
TOTAL APORTES DIRECTOS	365.712												

Montos en moneda EBI al 31-12-2007

APORTES INDIRECTOS

FUENTE	APORTE INDIRECTO
TOTAL	M\$ 0

Montos en moneda EBI al 31-12-2007

COSTO ETAPA PROGRAMADA

TOTAL	M\$ 365.712
-------	-------------

Montos en moneda EBI al 31-12-2007

19. HISTORIAL PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO PARA ETAPA EJECUCION:

A. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO

AÑO EBI	RATE	PAGADO ANOS ANTERIORES M\$	SOLICITADO PARA EL AÑO EBI		SALDO POR INVERTIR		COSTO TOTAL	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)
2008	RS*		131.977		233.736		365.713	
2007	FI*		17.695		0		17.695	
2000	FI*		21.432		263.212		284.644	
1999	FI*		16.824		0		16.824	
1998	FI*		17.842		0		17.842	

Montos expresados en moneda del 31-12-2007

B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO ASIGNACION	FUENTE	RATE	ASIGNADO	PAGADO M\$
2008	F.N.D.R.	RS*	M\$ 2	0

Montos expresados en moneda del 31-12-2007

20. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACION:

NOMBRE	INSTITUCION	CARGO	FONO	CORREO ELECTRONICO
MARIA VALESKA MACALUSSO NUÑEZ	MUNICIPALIDAD DE PUREN	ENCARGADA DE SECPLAC	45 793699	vmacalusso@hotmail.com